

ASUMO EL MANDO DE
LAPROVINCIA DE ARICA, POR
ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE
EMERGENCIA.

ARICA, 15 DE FEBRERO 2022

JDN PROVINCIA DE ARICA (P) N.º 6853/ 7 / 01/“EXENTA”

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PROVINCIA DE
ARICA**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N°1, 32 N°5, 39, 42 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N.º18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N.º10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N.º7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido por Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
7. La Ley N.º21.325 “De Migración y Extranjería” de fecha 11ABR2021.
8. El Decreto N.º296 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 30NOV2021 que aprueba el Reglamento de la Ley N.º21.325 “De Migración y Extranjería”.
9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N.º 35 de fecha 14FEB2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N.º43.179-B de fecha 15FEB2022, que delega en el General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS, por un período de 15 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes para efectuar el control de las fronteras en materia migratoria y su protección contra el crimen organizado transnacional dedicado al tráfico de migrantes y la trata de personas, teniendo presente que es un problema que guarda relación tanto con la seguridad interna, como con la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República establece “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política y las normas dictadas conforme a ella”, en el mismo sentido el artículo 7º de la Constitución consagra que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Ley.
2. Que, para propender a la unidad de acción y evitar la duplicidad e interferencia de funciones, el Ordenamiento Jurídico autoriza la delegación de facultades que es una institución establecida por la Carta Fundamental, con el propósito que el Presidente de la República como Jefe de la Administración del Estado, en casos extraordinarios que afecten la seguridad interna, así como la defensa nacional, delegue sus facultades constitucionales en el Jefe de la Defensa Nacional respectivo.

RESUELVO:

1. **ASUMO EL MANDO** de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública de la “Zona declarada en Emergencia” en la Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, excluido el radio urbano de la ciudad de Arica, para efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional, que haya dado origen al presente Estado de Excepción Constitucional, debiendo para el efecto observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo mi jurisdicción, en especial la del Delegado Presidencial Regional de Arica.
2. Dispóngase, si las circunstancias así lo exigiesen las atribuciones previstas en el artículo 5º de la Ley N° 18.415, lo siguiente:
 - a. Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar. Control de entrada y salida de la “Zona declarada en estado Emergencia” y de todo tránsito en dicha zona.
 - b. Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden público.
 - c. Controlar la entrada y salida de la “Zona declarada en estado Emergencia” y de todo tránsito en ella.
 - d. Dictar medidas para la protección de obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros.
 - e. Impartir instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona.

- f. Y las demás que le otorguen las leyes en la calidad de Jefe de la Defensa Nacional por Estado de Emergencia de Catástrofe.
3. Póngase en inmediato conocimiento de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que a partir de esta fecha quedarán bajo mi mando, lo dispuesto en la presente Resolución.
 4. El Jefe de la Defensa Nacional, se coordinará con las autoridades regionales y comunales para el cabal y eficaz cumplimiento de las misiones y obligaciones encomendadas por su S.E el Presidente de la República conforme al mandato legal delegado.
 5. FÍJESE para estos efectos como domicilio legal, el Puesto de Mando en la 1ra Brigada Acorazada "Coraceros", ubicado en Panamericana Norte S/N, sector El Buitre, comuna de Arica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Provincia de Arica

DISTRIBUCIÓN:

1. GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.
2. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
3. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
4. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
5. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA.
6. ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA.
7. REGIÓN POLICIAL DE ARICA Y PARINACOTA.
8. ONEMI REGIONAL.
9. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
10. FISCAL REGIONAL.
11. UNIDADES MILITARES DE LA PROVINCIA DE ARICA (RTD).
12. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PROVINCIA DE ARICA.
13. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

13Ejs.03Hjs.

JDN REG AYP/AS JUR/ECPMPSML